



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, de acuerdo a la revisión del sistema de depósitos judiciales se observa que fue constituido a favor del presente proceso un título, lo cual se corrobora con el reporte que se anexa. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 30 de agosto del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, treinta (30) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD
DEMANDADOS:	SANDRA LUZMILA LIZCANO ORTEGA LUIS ALCIDES SANTOS MURIEL
RADICADO:	680014189001-2020-00099-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0548
DECISIÓN:	REQUIERE PAGADOR – ORDENA DEVOLUCIÓN TITULO – TIENE EN CUENTA
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR – PROCESO TERMINADO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, así como el reporte que lo acompaña, se observa que se constituyó a favor del presente asunto ya terminado por decisión del 19 de julio del 2021, el depósito judicial No 460010001641902 por valor de \$272.558 descontado a la accionada SANDRA LUZMILA LIZCANO ORTEGA el cual fue consignado a la cuenta de depósitos judiciales de este estrado por la entidad CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S. identificada con NIT 90073254-1.

Lo anterior, constituye una circunstancia anómala dado que de acuerdo a los registros que tiene el despacho, el día 30 de agosto del 2021, se remitió el respectivo oficio de desembargo No 0953 adiado el 28 de julio del 2021, tanto a la entidad en cuestión, como a la demandada y a la apoderada demandante, vía correo electrónico a las siguientes direcciones.

- sandra_luzmila@hotmail.com
- yuleidys.vergel@ahoracontactcenter.com
- juridica@centroaseo.com
- recursoshumanos@centroaseo.com
- directornomina@centroaseo.com

Por lo anterior y, dado que el sistema de correo arrojó notificación de entrega a todos los destinatarios del oficio electrónico de desembargo, es claro para el despacho que en este punto el pagador de CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S. ya no debería realizar ni un descuento más, lo cual implica que la consignación realizada el 23 de agosto del 2021, constituye un abierto desacato a la orden judicial de levantar la medida que operaba sobre el salario de la demanda.

Por lo anterior, se ordena por secretaría oficial al pagador - representante legal – director del área de recursos humanos y/o quien haga sus veces de la sociedad CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S. identificada con NIT 90073254-1, **para que dé aplicación inmediata a la orden de desembargo contenida en el oficio No 0953 del 28 de julio del 2021** ello con el apremio con miras a sanción previo trámite incidental de que trata el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

La comunicación en cuestión, deberá acompañarse junto con copia digital del presente auto y de oficio ya referido, documentos que deberán ser enviados a las siguientes direcciones:

- sandra_luzmila@hotmail.com
- juridica@centroaseo.com
- recursoshumanos@centroaseo.com
- directornomina@centroaseo.com

Por otro lado, y, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral sexto del auto de terminación del 19 de julio del 2021, se dispone realizar la devolución del depósito, a la accionada SANDRA LUZMILA LIZCANO ORTEGA, dentro del término de quince (15) días hábiles contabilizados desde el siguiente a la ejecutoria de la presente determinación.

Adicional a lo anterior y pese a que el presente proceso se encuentra terminado definitivamente se ordena agregar expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido de la comunicación radicada vía digital y emitida por SURAMERICANA, en la cual informa que en virtud de lo noticiado mediante el oficio No 0952 del 28 de julio de 2021¹, proferido por este Despacho, Seguros De Vida Suramericana S.A, procedió con la finalización del embargo y retención del treinta por ciento (30%) de la mesada pensional que devenga el accionado LUIS ALCIDES SANTOS MURIEL identificado con C.C. No 13.568.980, al día 31 de julio de 2021.

Finalmente, el despacho tendrá en cuenta lo informado por la abogada YULEIDYS VERGEL GARCIA a través de memorial allegado vía digital el 27 de agosto del 2021, en lo concerniente al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral octavo del auto de terminación del 19 de julio del 2021, esto es, la entrega material del título de ejecución al accionado LUIS ALCIDES SANTOS MURIEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 033** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **31 de agosto del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

¹“...por medio del cual informa que, mediante auto del 19 de julio del 2021 proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, se dispuso en consecuencia el levantamiento de la medida de embargo y retención del treinta por ciento (30%) de la pensión que devenga el demandado LUIS ALCIDES SANTOS MURIEL identificado con c.c. 13.568.980 quien es pensionado afiliado a su entidad...”

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e2861e0d743ee190e6741bcb5699c4bc5a445e84970afbc8b5095f2886c355

Documento generado en 28/08/2021 09:13:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>